

**ACUERDO DE CONCILIACIÓN / OFRECIMIENTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UN
PROYECTO DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**

1°.- Partes del acuerdo:

- (i) Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A. – INASSA
- (ii) Fiscalía General de Nación (en adelante la "FGN")
- (iii) Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
- (iv) Procuraduría General de la Nación

2°.- Adherentes:

El Acuerdo Integral puede tener los adherentes que las Partes acepten en tal condición.

3°.- Antecedentes:

- (i) Que el contrato de Asistencia Técnica fue celebrado legalmente y consentido por el Distrito de Barranquilla en su momento, cuando este ostentaba la categoría de accionista mayoritario de Triple A, siguiendo las recomendaciones que le fueron dadas de cara a resolver la precaria situación por la que atravesaba la Empresa y el Servicio Público que este tenía encomendado.
- (ii) Que dicho contrato fue modificado legalmente mediante adenda en el año 2000 para, entre otras condiciones, rebajar la remuneración del socio calificado y adecuarlo en su ámbito temporal a la concesión de la que disfrutaba Triple A.
- (iii) Que el contrato dispone de una cláusula de resolución de conflictos entre las partes, mediante arbitraje, la cual no ha sido invocada desde su formalización (hace más de 18 años) ni por las partes directamente, ni indirectamente por ninguno de los accionistas de las mismas a través de los Órganos de Gobierno en los que participan (Junta Directiva y Asamblea de Accionistas).
- (iv) Que estos contratos tienen prestaciones tanto materiales como inmateriales, como recoge ampliamente la doctrina mercantil internacional.
- (v) Que el contrato en cuestión establece una remuneración fija anual durante toda la vida del mismo, comprometiéndose el socio calificado a prestar los servicios del contrato durante toda la vigencia del mismo, por lo que ésta para poder dar respuesta inmediata y eficaz a cualquier requerimiento que Triple A le solicite en el marco del contrato, ha de mantener una estructura y medios a tal fin en todo su Grupo Empresarial.
- (vi) Que a lo largo de la vigencia del Contrato INASSA no ha negado en ningún momento a Triple A la prestación de cualquiera de los servicios recogidos en el mismo. Vale decir, ha habido disponibilidad permanente de la Asistencia Técnica.

4°.- Objeto del Acuerdo

El objeto del presente documento es materializar un acuerdo relativo a la supuesta no prestación de los servicios de Asistencia Técnica recogidos en el contrato mencionado anteriormente, en virtud del cual INASSA habría recibido una retribución desde el año 2000 al 2016, y se plantea de cara al establecimiento de los principios de verdad, justicia y reparación al que tienen derecho todas las partes.

Las discrepancias derivadas del contrato suponen el análisis de un vasto ámbito temporal y el examen de los elementos que sustentan la demostración de las prestaciones de este tipo de

contratos, los cuales se componen, como reconocen múltiples instituciones internacionales (OCDE, entre otras) y la doctrina económica y empresarial, de prestaciones tangibles e intangibles.

Debido a que dicho proceso de análisis del contrato pudiera conllevar consecuencias de inestabilidad y riesgos que pudieran afectar a la prestación de un servicio público esencial como el que presta la compañía, y resultando que la compleja y larga litigiosidad a la que se verían enfrentadas las partes, provocaría con toda seguridad un grave perjuicio para los más de 2.5 millones de habitantes de las zonas abastecidas, las partes proponen una Conciliación en el marco de la investigación que adelanta la Fiscalía Quinta de la unidad Anticorrupción de la Fiscalía General de la Nación bajo el Radicado 2528 , de forma que lo acordado produzca efectos en todos los procesos derivados del tema mencionado contra de INASSA y contra sus directivos por concepto de la prestación de la Asistencia Técnica (acciones penales y extinción de dominio, y demanda de acción popular de procuraduría).

5°.- Naturaleza de los ofrecimientos y del Acuerdo Integral

Los ofrecimientos de INASSA bajo este Acuerdo son de carácter condicional y tienen naturaleza voluntaria, en el sentido de que INASSA los hace sin que por ello se entienda que reconoce que puedan tener el carácter de reparación

De perfeccionarse el Acuerdo Integral entre las Partes en el marco del procedimiento que adelanta la Fiscalía Quinta Delegada contra la Corrupción, los ofrecimientos se concretarían, en que INASSA como accionista mayoritario de Triple A, promoverá en los órganos de gobierno de la misma:

- (i) La realización de inversiones adicionales (en adelante las "Inversiones Voluntarias") a las inversiones que Triple A debe realizar para atender sus obligaciones regulatorias (en adelante las "Inversiones Regulatorias");
- (ii) La realización de Inversiones Regulatorias Adicionales; y
- (iii) Garantizar la ejecución por parte de Triple A de las Inversiones Regulatorias.

6°.- Comparación Planes de inversión vigentes vs ampliado (financiación vía POIR)

Importe de las Inversiones propuestas por INASSA adicionales al Plan de Inversiones vigente para Triple A (mill. COP)



- PROPUESTO POR INASSA: NUEVA PLANTA, DEPÓSITO Y ADUCCIÓN
- PROPUESTO POR INASSA: INCREMENTO DE LA INVERSIÓN POR AMPLIACIÓN DEL PLAN VIGENTE
- PLAN VIGENTE (APROBADO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN)

7°.- Descripción general de las Inversiones Voluntarias

Obras de nueva infraestructura financiadas sin cargo a tarifas

Proyecto	Importe de la Inversión (Millones de pesos)
Planta de tratamiento de agua potable acueducto Regional del Norte	\$125.798
Tanque de almacenamiento Lago Alto	\$19.864
Nueva línea de aducción de 5 km hasta la nueva potabilizadora	\$29.338
INVERSIÓN TOTAL	\$175.000

8°.- Introducción: Esquema de la Propuesta presentada en este documento (periodo 2019 - 2023)

8.1 Inversiones Regulatorias Adicionales por 124.585 Mill COP. Ampliación del presupuesto de inversión desde el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) vigente (es decir, aprobado por la CRA -Comisión de Regulación) hasta los 50.000 mill COP anuales.

- (i) La ampliación se destinará principalmente a acelerar el programa de reposición de redes (acueducto y alcantarillado).
- (ii) El nuevo Plan deberá ser refrendado por la CRA mediante la correspondiente resolución.

8.2 Inversiones Voluntarias por 175.000 Mill COP (a que se refiere el numeral 8 anterior). Se construirá:

- (i) Una nueva planta de tratamiento de 2.000 litros por segundo en la zona norte.
- (ii) Nuevo Depósito 'Lago Algo' de 30.000 metros cúbicos.

(iii) Aducción de 5 km desde el río Magdalena hasta la nueva planta.

9°.- Importe y destinación a inversiones Regulatorias

Importe de la Inversión Regulatoria 2019 - 2023 (vigente mas propuesta por INASSA) (en millones de pesos)

	Total (Mill. COP)
INVERSIONES TOTALES EN ACUEDUCTO	167.232
Bombes de Agua Potable	7.477
Control de Pérdidas	46.480
Obras en Sistemas de Aducción	3.643
Redes de Abastecimiento	5.915
Tanques de Almacenamiento	1.185
Tratamiento de Agua Potable	9.093
PROPUESTA DE INASSA: incremento de inversión destinado a reposiciones de acueducto	93.439
INVERSIONES TOTALES EN ALCANTARILLADO	82.768
Bombeo de Aguas Residuales	5.074
Reposición redes alcantarillado	45.344
Tratamiento de Aguas Residuales	1.204
PROPUESTA DE INASSA: incremento de inversión destinado a reposiciones de alcantarillado	31.146
Totales:	
Inversiones previstas en el plan vigente	125.415
PROPUESTA DE INASSA: Inversiones para ampliar el plan regulado vigente	124.585
Nuevo Plan de Inversiones Regulado a ejecutar (2019 -2023)	250.000

10°.- Incremento total del importe de la inversión propuesta (Vigente regulatorio, adicional regulatorio y voluntario)

PROPUESTA DE INASSA: Incremento de inversiones regulatorias y financiadas fuera de tarifa				
Período 2019 - 2023		INVERSIONES REGULATORIAS		FINANCIACIÓN FUERA DE TARIFA
Cifras en MILLONES COP	PLAN VIGENTE	INCREMENTO DE LA INVERSIÓN POR AMPLIACIÓN DEL PLAN REGULADO	NUEVA PLANTA, DEPÓSITO Y ADUCCIÓN	
Inversiones Acueducto	73.793	93.439	175.000	
Inversiones Alcantarillado	51.621	31.146		
Importe total	125.415	124.585	175.000	
Incremento del importe de la inversión propuesto por el operador		299.585		

Nota: El término "operador" debe leerse como Accionista Calificado/Socio Operador

11°.- Valor de las Inversiones Voluntarias y de las Inversiones Regulatorias por anualidad

AÑO	1 (2019)	2 (2020)	3 (2021)	4 (2022)	5 (2023)	TOTALES (en millones de COP)
Valor Inversiones Voluntarias (en millones de COP)	7.000	31.500	56.000	80.500	0	175.000
Valor Inversiones Regulatorias (en millones de COP)	27.985	27.827	27.776	20.521	21.306	125.415
Valor Inversiones Regulatorias Adicionales (en millones de COP)	22.015	22.173	22.224	29.479	28.694	124.585
TOTAL (en millones de COP)	57.000	81.500	106.000	130.500	50.000	425.000

12°.- Plazo de ejecución de las Inversiones Voluntarias

Las Inversiones Voluntarias empezarán a ejecutarse, conforme al cronograma del numeral anterior, una vez se cumplan las Condiciones Precedentes a las que se refieren los numerales 13 y 14 siguientes.

13°.- Condiciones Precedentes para la exigibilidad de obligaciones de INASSA bajo el Acuerdo Integral por parte de la FGN (En adelante Condiciones Precedentes FGN)

Las obligaciones a cargo de INASSA bajo el Acuerdo Integral se harán exigibles siempre que a más tardar a la Fecha de Cierre (tal como este término se define más adelante) se hubieren cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones, a menos que, a su entera discreción, INASSA hubiere renunciado expresamente y por escrito a cualquiera de éstas:

(i) Que la FGN desista de la demanda de Acción de Extinción de Dominio ya presentada y que el Juez competente profiera RESOLUCIÓN DE ARCHIVO de conformidad con la Ley 1708 de 2014 por no estructurarse ninguna de las causales contenidas en el Art. 16° de la Ley 1708 de 2014.

(ii) Que el Juez competente, previa solicitud de la FGN, realice el levantamiento de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de la participación accionaria de INASSA en Triple A impuesta mediante resolución proferida el 4 de octubre de 2018, y la devolución inmediata a INASSA de su participación accionarial en Triple A.

(iii) Que la FGN hubiere reconocido formalmente y con carácter definitivo que INASSA no será declarada como tercero civilmente responsable por los delitos que investiga la FGN bajo Ley 600 de 2000, con el radicado 2528.

14°- Condiciones Precedentes para la exigibilidad de obligaciones de INASSA bajo el Acuerdo Integral por parte del Distrito de Barranquilla (En adelante "Condiciones Precedentes Distrito")

Que el Distrito de Barranquilla desista de su calidad de parte civil en todos los procedimientos relacionados con la Asistencia Técnica, comprometiéndose a no iniciar nuevas acciones frente a INASSA, sus directivos, y/o cualquiera de las partes vinculadas, y que en esa medida encuentra satisfechas todas sus pretensiones por concepto de todos los asuntos materia de investigación bajo el Radicado 2528 de la Fiscalía Quinta Delegada contra la Corrupción

15°.- Condiciones Precedentes para la exigibilidad de obligaciones de INASSA bajo el Acuerdo Integral por parte de Otras Autoridades (en adelante las "Condiciones Precedentes de Otras Autoridades")

(i) Que el Tribunal de Cundinamarca no imponga una o cualquiera de las medidas cautelares solicitadas por el Actor Popular PGN del proceso 25000234100020180061800 – Acción Popular promovida por la Procuraduría General de la Nación en contra de INASSA, Triple A y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante la "Acción Popular"), que adelanta el Tribunal Administrativo de Cundinamarca;

(ii) Que se declare la terminación anticipada de la Acción Popular a través de Pacto de Cumplimiento o de cualquier otra forma de terminación.

(iii) Que se declare la terminación anticipada del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad. 0001-2018 que adelanta la Contraloría Distrital de Barranquilla en contra de INASSA y Triple A conforme permita la Ley 610 de 2000, vía archivo definitivo del proceso.

(iv) Que se reconozca a Canal Extensia S.A.U. su titularidad exclusiva sobre el software América y se obligue en favor de ésta a hacer los pagos correspondientes a su licenciamiento, y su capacidad para otorgar Asistencia Técnica en los términos establecidos.

16°.- Obligaciones de INASSA en relación con las Inversiones Voluntarias

De cumplirse las Condiciones Precedentes de la FGN, las Condiciones Precedentes del Distrito y Condiciones Precedentes de Otras Autoridades (en su conjunto las "Condiciones Precedentes") a satisfacción de INASSA, con efectos a partir de [INASSA definir fecha] INASSA se obligaría a:

- (i) Dar por terminado, de acuerdo con Triple A y demás partes, el contrato de Asistencia Técnica que presta a Triple A por el plazo remanente de las concesiones.
- (ii) Permanecer como accionista de Triple A por el término de 3-5 años, al menos, contados a partir de la suscripción del Acuerdo Integral.
- (iii) Asumir el valor de las Inversiones Voluntarias descritas en el numeral con cargo a una reducción alícuota en sus expectativas de rentabilidad por dividendos en Triple A.
- (iv) Hacer que Triple A ejecute las Inversiones Regulatorias y voluntarias con sus propios flujos de caja, adaptando a tal fin la política de dividendos de la compañía
- (v) Con su permanencia temporal como accionista controlante de Triple A, velar por la ejecución de las Inversiones Regulatorias durante el plazo de su permanencia como accionista de Triple A.

17°.- Obligación conjunta de las Partes

Hacer sus mejores esfuerzos para buscar que se cumplan las Condiciones Precedentes y se ejecute lo pactado en este Acuerdo Integral.

18°.- Garantías

La aceptación de las garantías servirá como cláusula suspensiva del Acuerdo Integral

INASSA se compromete a asegurar que al principio de cada año Triple A disponga del montante de fondos necesarios para realizar las inversiones voluntarias previstas. Para ello INASSA promoverá la política de dividendos previstos durante el periodo de realización de las inversiones voluntarias, y determinará la política financiera a tal fin.

19°.- Titularidad sobre las obras y equipos resultantes de la ejecución de las Inversiones Voluntarias

Las obras y equipos resultantes de la ejecución de las Inversiones Voluntarias se incorporarán a la propiedad planta y equipo de Triple A y estarán sujetas a lo que dispone el Contrato de Suscripción de Acciones entre el Distrito de Barranquilla y Triple A.

20°.- Causales de Terminación del Acuerdo Integral

El Acuerdo Integral terminará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o administrativa cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) Si por cualquier causa no atribuible a INASSA ésta llegare a perder los derechos asociados a su participación accionaria en Triple A.
- (ii) Si transcurridos [] días hábiles (en adelante la "Fecha de Cierre") desde la suscripción del Acuerdo Integral, no se hubiere verificado el cumplimiento de la totalidad de las Condiciones Precedentes.
- (iii) Si habiéndose cumplido las Condiciones Precedentes, cualquiera de éstas fuere revocada, incumplida o de cualquier manera perdiere validez, existencia, eficacia jurídica y/o económica.

21°.- Ley Aplicable

Ley de la República de Colombia.

22°.- Ruta de implementación

Ver Anexo 1

23°.- Salvedades y Reservas

Esta Hoja de Términos:

- (i) No contiene todos los aspectos a ser incluidos en el Acuerdo Integral que eventualmente suscriban las Partes;
- (ii) No constituye promesa de suscribir el Acuerdo Integral ni promesa u oferta de celebrar contrato o acuerdo alguno;
- (iii) No implica, por si sola, la asunción de obligaciones de clase alguna; y
- (iv) No implica renuncia al ejercicio de los derechos de defensa, contradicción, audiencia y/u otros de INASSA y/o de sus partes relacionadas (controlantes, controladas, participantes, participadas), todos los cuales INASSA y/o sus partes relacionadas se reservan expresamente y a plenitud.

ANEXO 1- Ruta de Implementación Acuerdo Integral

